

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Elizabeth Rivera Ayala

Demandado: Claudia Cecilia Mayor Diez

Radicación: 7600140002720200021400

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la demandada advierte el Despacho que no pueden considerarse, pues de un lado, aunque en el citatorio remitido se señaló que se trataría de la *notificación personal de la admisión de la demanda*, no se ajusta a los requisitos de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, pues no se señaló la fecha de la providencia a notificar y no se indicaron los días en que debe de comparecer a notificarse. Así mismo, de pretenderse la aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tampoco se cumplen los presupuestos necesarios para la validez de la misma.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación personal aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 51 DE HOY 19 DE ABRIL DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 592

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Elizabeth Rivera Ayala

Demandado: Claudia Cecilia Mayor Diez

Radicación: 7600140002720200021400

En atención al memorial presentado por el apoderado del parte demandante el 22 de febrero de 2021, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que recibe la demandada como empleada de la Rama Judicial de Cali, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Límitese el embargo a la suma de \$6'400.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**EN ESTADO No. 51 DE HOY 19 DE ABRIL DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.**

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9a015c179a692ed2741b5e47dbc206dc5be948f2f0e32d5d255174b1e11aed**

Documento generado en 16/04/2021 05:13:45 PM